

Reglamento del Programa de Becas Universitarias

U.T.T.A

TÉRMINOS Y CONDICIONES

La Unión de Trabajadores del Turf y Afines, de ahora en adelante “U.T.T.A.”, cuenta con un PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS para los trabajadores afiliados al gremio y su grupo familiar directo a los fines de:

- Posibilitar el acceso, la permanencia y la graduación de los estudios superiores.
- Promover la igualdad de oportunidades para las familias de la actividad hípica.

El presente Reglamento regula: las condiciones, requisitos, derechos, obligaciones y las formas y condiciones de la entrega o quita del beneficio.

El presente reglamento tiene en cuenta los siguientes objetivos:

- a) Programar la adjudicación de las becas, para que ocurra en tiempo y forma.
- b) Reglamentar, fijando claramente los derechos y obligaciones de las partes, con el fin de mantener una correcta y adecuada administración de los beneficios.
- c) Transmitir transparencia, democracia y justicia en el proceso de otorgamiento de Becas Universitarias para las familias de la actividad.

ALCANCE

Art. 1- Para gozar de los beneficios del PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS el trabajador deberá ser afiliado titular, activo y aportante de la U.T.T.A. y contar con al menos un año de antigüedad de afiliación a la fecha de solicitud del beneficio. También podrán ser beneficiarios del programa familiares directos a cargo del afiliado titular.

Art. 2- En caso de no encontrarse afiliado, podrá hacerlo completando la Planilla de Afiliación, que habilitará al afiliado a recibir el beneficio correspondiente una vez cumplido el plazo de un año de afiliación a la U.T.T.A.

Art. 3- Queda a discrecionalidad de la U.T.T.A. definir otros beneficiarios del Programa.

TIPO DE BENEFICIO

Art. 4- El programa cuenta con dos tipos de becas. Becas totales: el 100% (ciento por ciento) de las diez cuotas anuales abonadas por la U.T.T.A. Becas parciales: el 50% (cincuenta por ciento) de las diez cuotas anuales abonada por la U.T.T.A. y el restante 50% (cincuenta por ciento) por el beneficiario. En ambos casos el beneficiario debe abonar la totalidad de la matrícula.

PROCESO DE ADJUDICACION DE BECA

Art. 5- El aspirante a la beca universitaria debe completar el formulario de solicitud que figura en www.utta.org.ar y hacerlo llegar en formato papel a Florida 15, 9º piso, of. 28 C, C.A.B.A y vía digital a capacitacion@utta.org.ar junto con la demás documentación respaldatoria que se menciona en la solicitud.

Art. 6- El Consejo Directivo de la U.T.T.A. junto con los responsables del PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS evaluará cada solicitud en particular y adjudicaran un tipo de beca.

Art. 7- Sistema de prioridades: Para establecer un sistema de prioridades el Consejo Directivo de la U.T.T.A. junto con los responsables del otorgamiento del PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS tendrán en consideración los siguientes aspectos:

-Fecha de solicitud: Tendrán prioridad las personas que presenten con mayor antelación las solicitudes a la fecha de inicio del ciclo electivo.

-Antigüedad en la actividad hípica y de afiliación en la U.T.T.A: Tendrán prioridad las personas con mayor antigüedad en la actividad y de afiliación.

-Nivel de estudios alcanzados: Tendrán prioridad las personas que no hayan alcanzado títulos terciarios o universitarios.

-Ingresos familiares y personales (en caso de que el solicitante del beneficio este inserto en el mercado laboral): Tendrán prioridad las personas que demuestren tener menores ingresos.

-Antecedentes académicos: Tendrán prioridad las personas que demuestren haber tenido un buen desempeño académico en nivel de educación media.

-Situación familiar: Tendrán prioridad las personas que forman parte de familias numerosas o que tengan hijos a cargo.

-Posibilidad de solventar residencia en C.A.B.A. por un periodo no menor a cuatro años: Tendrán prioridad las personas que demuestren poder sostener el beneficio en el tiempo cumpliendo con las obligaciones que se desprenden del presente reglamento.

Los aspectos mencionados con anterioridad no son aspectos determinantes para la adjudicación de una beca parcial o total, simplemente es información complementaria para demostrar la transparencia, democracia y justicia en el proceso de adjudicación de la ayuda financiera para estudios superiores.

OBLIGACIONES DEL BECARIO

Art. 8- El becario al finalizar cada año electivo, o cuando la U.T.T.A. lo disponga, deberá presentar un analítico expedido por la U.M.E.T. que de cuenta de su rendimiento académico hasta la fecha, además de presentar un plan anual de formación para el ciclo lectivo siguiente aclarando: material a cursar en cada cuatrimestre, mes estimado de rendición de exámenes pendientes y año estimado de egreso.

CAUSAS DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Art. 9- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la reglamentación vigente es causa del cese del beneficio de becas.

Art. 10- El falseamiento o adulteración de la información requerida para el otorgamiento y la permanencia en el programa de becas universitarias es causa de pérdida automática del beneficio.

Art. 11- En caso de finalizar el estado de afiliado activo por: desafiliación voluntaria, renuncia o despido con justa causa, el beneficiario dejará (automáticamente) de ser favorecido por el programa de becas. En caso de finalizar su estado de activo por causas no imputables al trabajador o jubilación el beneficiario seguirá siendo favorecido del programa de becas quedando a discrecionalidad de la U.T.T.A. el tipo de beca a otorgar al ciclo lectivo inmediatamente siguiente al cese de la relación laboral.

Art. 12- El beneficiario debe cumplir con el 75% (setenta y cinco por ciento) de cada plan de estudios anual establecido por la institución educativa, de no llegar a ese objetivo puede perder la beca o seguirá siendo favorecido del programa de becas quedando a discrecionalidad de la U.T.T.A. el tipo de beca a otorgar.

Art. 13- El beneficiario de una beca parcial que no cumpla con el abono a su cargo por un periodo de tres meses consecutivos perderá el beneficio otorgado debiendo hacerse cargo del 100% (cien por ciento) del valor de las cuotas una vez que haya sido fehacientemente notificado por la pérdida del beneficio.

RENOVACION

Art. 14- La renovación de las becas para un nuevo período podrá efectuarse a solicitud del interesado y previa evaluación de los representantes del programa, si el beneficiario cumple con los siguientes requisitos:

- Mantener la misma situación socioeconómica que justificó el otorgamiento de la beca.
- Como lo especifica el Artículo 10 tener aprobado el 75% (setenta y cinco por ciento) del plan de carrera anual del ciclo lectivo finalizado.
- El becario al finalizar cada año electivo deberá presentar una carta al secretario general de la Unión de Trabajadores del Turf y Afines- expresando sus deseos de seguir en el programa para el ciclo lectivo siguiente y solicitando la renovación del beneficio.

INCOMPATIBILIDADES

Art. 15- No pueden aspirar a becas quienes anteriormente hayan sido beneficiarios de una beca parcial o total.